


Guía de criterios y procesos para valorar la incorporación de nuevas categorías en la Medición multidimensional de la pobreza



Mayo de 2022

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Guía de criterios y procesos para valorar la incorporación de nuevas categorías en la Medición multidimensional de la pobreza

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Insurgentes Sur 810

Col. Del Valle, CP. 03100

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

**DIRECTORIO
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE
DESARROLLO SOCIAL**

INVESTIGADORES ACADÉMICOS

María del Rosario Cárdenas Elizalde

Claudia Vanessa Maldonado Trujillo

Guillermo Cejudo Ramírez

Salomón Nahmad Sittón

John Scott Andreta

Armando Bartra Vergés

SECRETARÍA EJECUTIVA

José Nabor Cruz Marcelo

Secretario Ejecutivo

Alida Marcela Gutiérrez Landeros

Coordinadora General de Análisis de la Pobreza

Karina Barrios Pérez

Coordinadora General de Evaluación

José Manuel Del Muro Guerrero

*Coordinador General de Monitoreo, Entidades Federativas y
Fortalecimiento Institucional*

Daniel Gutiérrez Cruz

Coordinador General de Administración

COLABORADORES

Equipo Técnico del CONEVAL

Alida Marcela Gutiérrez Landeros

Héctor Figueroa Palafox

Alfonso Velázquez Solórzano

Laura Georgina Álvarez Toledo

Miriam Noemí Cruz Roa

Mariana Juárez Juárez

Luz María Uribe Vargas

Lizeth Beatriz Gil López

Paloma Villagómez Ornelas

CONTENIDO

1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	2
2. ANTECEDENTES	3
3. MARCO NORMATIVO PARA LA MEDICIÓN DE LA POBREZA	4
4. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE NUEVAS CATEGORÍAS EN LA METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN MULTIDIMENSIONAL DE LA POBREZA..	8
5. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE NUEVAS CATEGORÍAS	12
6. PROCESO DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA	15
REFERENCIAS.....	20
ANEXO I. DIAGRAMA DEL PROCESO DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA	22

1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CNI	Catálogo Nacional de Indicadores
CE	Comisión Ejecutiva
CGAP	Coordinación General de Análisis de la Pobreza
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
ENIGH	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LGDIMP	Lineamientos Generales para la Definición, Identificación y Medición de la Pobreza
LGDS	Ley General de desarrollo Social

2. ANTECEDENTES

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establece la presente *Guía de Criterios y Procedimientos para Valorar la Incorporación de Nuevas Categorías en la Medición de la Pobreza*, motivado por la recepción de diversas solicitudes para incorporar a la medición de la pobreza nuevas categorías de bienes o servicios que permitan identificar el efecto que podrían tener las intervenciones públicas de los distintos órdenes de gobierno en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Para que la nueva información pueda ser observada y medida debe estar presente en las fuentes de información que el Consejo utiliza para realizar la medición de la pobreza. Como se explica más adelante, estas fuentes deben ser generadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La posibilidad de realizar modificaciones a los instrumentos de captación de información es atribución exclusiva del Instituto, de la misma manera que la consideración de esta información en la metodología de medición de la pobreza es una atribución que corresponde únicamente al CONEVAL conforme al mandato de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

En esta guía se describe, en primera instancia, el marco normativo que orienta la labor del Consejo, en particular, en lo concerniente a la medición de la pobreza. Con base en él, se describen enseguida los criterios para la consideración de las nuevas categorías que sean propuestas para ser integradas en los indicadores de la medición de la pobreza. Finalmente, se detalla el proceso a seguir para la valoración de las propuestas recibidas.

3. MARCO NORMATIVO PARA LA MEDICIÓN DE LA POBREZA

El contenido de esta guía tiene como antecedente normativo la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), instrumento jurídico que crea al CONEVAL y le otorga dos funciones principales: normar y coordinar la evaluación de los programas y políticas de desarrollo social, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza (DOF, 2004).

En materia de medición de la pobreza, el artículo 36 de la propia LGDS señala que los lineamientos que el CONEVAL elabore en el cumplimiento de sus atribuciones deberán utilizar la información que genere el INEGI, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores¹:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social
- V. Calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa²;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa;
- VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad³;
- VII. Grado de cohesión social; y
- IX. Grado de accesibilidad a carretera pavimentada⁴.

¹ El 28 de diciembre de 2012 se publicó en el DOF el acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI por el que 14 de los indicadores que son parte de la medición de la pobreza se incluyeron en el Catálogo Nacional de Indicadores (CNI). Posterior a dicho acuerdo, se han incorporado al CNI nuevos indicadores asociados a la medición de la pobreza, los cuales en esencia consisten en desagregaciones de algunos de los 14 indicadores inicialmente considerados, por grupos específicos de población.

² Los atributos de "digna y decorosa" fueron incorporados a los indicadores de vivienda (fracciones V y VI) mediante reforma a la LGDS publicada el 22 de junio de 2018 en el DOF (http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgds/LGDS_ref08_22jun18.pdf)

³ Los atributos de "nutritiva y de calidad" fueron incorporados al indicador de acceso a la alimentación (fracción VII) mediante reforma a la LGDS publicada en el DOF el 1 de junio de 2016 (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5439561&fecha=01/06/2016).

⁴ El indicador de grado de accesibilidad a carretera pavimentada (fracción IX) fue adicionado mediante reforma a la LGDS publicada en el DOF el 7 de noviembre de 2013 (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5321231&fecha=07/11/2013).

En tanto, el artículo 37 de la misma Ley indica que la medición de la pobreza que realice el CONEVAL deberá presentarse a nivel nacional y de entidad federativa cada dos años y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años. Este mismo artículo señala que deberán hacerse las provisiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para que el INEGI pueda llevar a cabo los censos, conteos y encuestas correspondientes.

Así mismo, en el artículo 5o, fracciones XXIV y XXVIII del Decreto por el que se regula el CONEVAL se le asignan las atribuciones para “establecer los criterios y lineamientos para la definición, identificación y medición de la pobreza, tomando en cuenta los indicadores a que se refiere el artículo 36 de la Ley y realizar los estudios correspondientes con la periodicidad que establece el artículo 37 de la misma” y “promover cursos, talleres y seminarios de manera permanente, para el desarrollo y conocimiento de técnicas y metodologías de evaluación y medición de la pobreza”.

En el mismo sentido, en el estatuto orgánico del CONEVAL, se faculta al CONEVAL la atribución de “Promover cursos, talleres y seminarios de manera continua, para el desarrollo y conocimiento de técnicas, metodologías de evaluación y de medición de pobreza”, Artículo 20, fracción XXII. Mientras que en los artículos 28, fracción VII y 37, fracción XVI, se establece la facultad de “Proponer los proyectos de lineamientos y criterios para la realización de las evaluaciones de los programas de desarrollo social y de la medición de la pobreza” y “coordinar el análisis de la información disponible en materia económica y social, que permita establecer los requerimientos para llevar a cabo las estimaciones señaladas en la fracción anterior (párrafo adicionado DOF 23-10-2015), respectivamente.

Considerando los elementos anteriores, el CONEVAL elaboró los *Lineamientos y Criterios generales para la Definición, Identificación y Medición de la Pobreza* (LCDIMP), los cuales fueron publicados por primera vez en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de junio de 2010. De acuerdo con el artículo 36 de la LGDS y el artículo primero de los LCDIMP, estos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la ejecución de

los programas de desarrollo social que tengan como fin o propósito la superación de la pobreza o la atención de la población en dicha situación.

Los LCDIMP incluyen como anexo único el documento técnico *Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza en México* (en adelante “Metodología”), el cual contiene “los criterios específicos para la medición transparente, objetiva y técnicamente rigurosa de la pobreza, acorde con las mejores prácticas en la materia a nivel nacional e internacional” (CONEVAL, 2018)⁵.

En general, la Metodología detalla los espacios que conforman la medición de la pobreza, así como las dimensiones, indicadores, umbrales y procedimientos utilizados para identificar a la población en pobreza, en pobreza extrema, la población vulnerable por carencias sociales, la población vulnerable por ingresos y la población que no está en situación de pobreza ni vulnerabilidad.

En términos de la incorporación de nuevas categorías a la medición de la pobreza, el planteamiento metodológico desarrollado por el CONEVAL reconoce que la instrumentación de la política de desarrollo social y sus programas deberá tender a mejorar gradualmente las condiciones de vida de la población, y que ello implica que los indicadores y umbrales considerados inicialmente por la Metodología podrían cambiar conforme la carencia de elementos mínimos de bienestar se supere con el tiempo.

Por otro lado, también es posible que las acciones de política pública introduzcan innovaciones (infraestructura, programas servicios, apoyos, entre otros) que satisfagan necesidades pero que, dada su reciente creación o instrumentación, su registro en campo no haya sido sistematizado en las fuentes de información

⁵ La tercera edición de la Metodología fue publicada junto con la actualización de los LCDIMP el 30 de octubre de 2018. Se puede consultar en la dirección: <https://coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>

generadas por el INEGI, a partir de las cuales CONEVAL identifica la condición de pobreza de las personas.

Ambos escenarios implican considerar que la medición de la pobreza y sus indicadores pueda ser sensibles a cambios graduales en los contextos a partir de los cuales los individuos obtienen los bienes y servicios necesarios para llevar una vida digna y ejercer derechos sociales. En ese sentido, la metodología de medición de la pobreza debe mostrar la flexibilidad necesaria para percibir nuevas circunstancias, sin comprometer en ningún momento su transparencia, rigor técnico y objetividad, y sin alejarse de los preceptos establecidos en la LGDS.

Sobre este tema existen consideraciones conceptuales metodológicas, técnicas e incluso legales que deben ser tomadas en cuenta antes de realizar cambios a la medición de la pobreza. Entre dichas consideraciones se encuentran:

- a) la comparabilidad de las estimaciones en el tiempo;
- b) la congruencia de las nuevas categorías con el enfoque de derechos humanos que orienta a medición de la pobreza;
- c) la factibilidad de medir las innovaciones a través de fuentes de información estadística, y
- d) la obligatoriedad establecida en la LGDS de medir la pobreza con información generada por el INEGI.

Esta guía de criterios y procedimientos se rige por dichas consideraciones y busca establecer los mecanismos mediante los cuales deberá valorarse la incorporación de nuevas categorías, ya sea que la propuesta provenga de:

- i) una solicitud de instancias externas⁶ al CONEVAL, o

⁶ Se entiende por *instancias externas* al CONEVAL a las entidades y dependencias públicas, en concordancia con el artículo 36 de LGDS, participen en la ejecución de los programas de desarrollo social.

ii) estudios e investigaciones realizados por el propio Consejo a través de la CGAP.

A continuación, se detallan las premisas conceptuales y metodológicas que norman la medición de la pobreza y sus implicaciones para la consideración de nueva información.

4. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE NUEVAS CATEGORÍAS EN LA METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN MULTIDIMENSIONAL DE LA POBREZA

El objetivo de esta guía de procedimientos es establecer las condiciones mínimas que habrá de cumplir la información que busque ser incorporada a la medición de pobreza. Como ya se estableció, las nuevas categorías propuestas deberán ser medibles a partir de fuentes específicas de información desarrolladas por el INEGI como condición *sin la cual no* para que puedan ser consideradas. Derivado de lo anterior, surgen dos escenarios:

1. En el primer escenario, en el que la categoría propuesta tiene como fuente de información un instrumento diseñado por el INEGI, le corresponde exclusivamente a CONEVAL la atribución de incorporar dicha categoría a la metodología de la medición de la pobreza.
2. En el segundo escenario, en el que las fuentes de información de la categoría solicitada no se encuentren en los instrumentos estadísticos, la decisión sobre la incorporación de nueva información a sus encuestas, censos y conteos es atribución exclusiva del INEGI.

En este apartado se especifican los criterios que serán tomados en cuenta para el análisis de las solicitudes hechas al CONEVAL que tengan como fin explícito incorporar nueva información a la metodología de medición de la pobreza.

a) Sobre la comparabilidad de las estimaciones en el tiempo

Los LCIDMP han establecido periodos de tiempo mínimos durante los cuales la Metodología debe permanecer sin cambios, con la finalidad de garantizar la existencia de series de la medición de la pobreza comparables que permitan conocer en el mediano plazo cómo ha sido la evolución de la misma.⁷ Los Lineamientos vigentes establecen el tiempo que debe transcurrir antes de que la Metodología pueda ser modificada nuevamente, ya sea en sus dimensiones, indicadores, umbrales y/o procedimientos.

En virtud de los argumentos ya expuestos sobre la importancia de contar con una Metodología sensible a las transformaciones más relevantes en el campo del desarrollo social, la Comisión Ejecutiva del CONEVAL, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión que le confiere el artículo 18 del Estatuto Orgánico de cumplir el objeto señalado en el artículo 81 de la LGDS, ha acordado que se establezca un procedimiento para valorar la incorporación de categorías que representen innovaciones, siempre y cuando demuestren cumplir con las condiciones que se describen en este documento y que se desprenden de las consideraciones enlistadas previamente.

b) Sobre la congruencia con el enfoque de Derechos Humanos que orienta la Metodología de medición de la pobreza

La consideración del marco de Derechos Humanos en la construcción de la Metodología implica el apego de la misma a los principios de *universalidad*,

⁷ En la tercera edición de la Metodología se señala que “a fin de asegurar que las mediciones efectuadas con la presente metodología permitan ofrecer cierta continuidad, es indispensable que los criterios metodológicos que la sustentan permanezcan inalterados por un periodo razonable. La definición de este periodo, y por ende de la decisión de realizar ya sea nuevas actualizaciones o modificaciones a los presentes criterios quedará determinada por las reformas legislativas que se susciten en la normatividad que atañe a cada indicador de carencia social, la evidencia científica proveniente de estudios o análisis internos o externos que el CONEVAL realice o compile, y la disponibilidad de nuevas fuentes de información, ya sea de encuestas en hogares o de registros administrativos validados. Por eso, las posibles modificaciones a los criterios metodológicos deberán realizarse con un intervalo no menor de seis años” (CONEVAL, 2018, p.64).

*interdependencia, indivisibilidad y progresividad*⁸, los cuales se encuentran salvaguardados por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, a partir de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de junio de 2011, todas las autoridades, en ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar.

Para el tema del que se encarga esta guía, el principio de progresividad resulta particularmente importante, puesto que enfatiza que la efectividad de los derechos es un proceso que conlleva mejoras graduales y metas a corto, mediano y largo plazo, sin que llegue a definirse de una vez y para siempre.

En términos de la metodología para la medición de la pobreza y su evolución, el principio de progresividad implica que las categorías propuestas deben ser *equivalentes* o, *al menos tan exigentes* en la satisfacción de la necesidad correspondiente, como las que ya han sido incluidas en la Metodología.

c) Sobre la factibilidad de medir las innovaciones a través de fuentes de información estadística

De acuerdo con lo señalado en el artículo 36 de la LGDS, el CONEVAL debe hacer uso de información generada por el INEGI para la medición de la pobreza.

La incorporación de nuevas variables a la medición debe pasar por su inclusión en los instrumentos diseñados para recolectar la información necesaria para la medición, así como por una evaluación de su comportamiento en las pruebas piloto

-
- ⁸Universalidad: se refiere a que todas las personas son titulares de todos los derechos humanos por el simple hecho de ser personas (CNDH, 2016; UNSDG, 2003).
 - Indivisibilidad: se refiere a que todos los derechos conforman una unidad (Vázquez y Serrano, 2012). Este principio tiene dos implicaciones: a) la violación de un derecho afectará el disfrute de otro, y b) todos los derechos humanos tienen el mismo estatus, por lo que no pueden jerarquizarse o priorizarse unos sobre otros (UNFPA, 2005; Vázquez y Serrano, 2012).
 - Interdependencia: se refiere a que el disfrute de un derecho involucra la realización de otros (CNDH, 2016; Vázquez y Serrano, 2012) y todos contribuyen a la realización de la dignidad humana (UNFPA, 2005).” (CONEVAL, 2019, pág8)

necesarias -tanto en encuestas como en censos- para determinar si sus resultados son adecuados en términos de confiabilidad, validez y representatividad. Si bien el INEGI, en el ejercicio de sus atribuciones, tiene la capacidad de incluir nueva información a los cuestionarios de los instrumentos estadísticos, el CONEVAL valorará los resultados de su captación para evaluar la incorporación en términos de la medición de la pobreza.

La información necesaria para medir la pobreza a nivel nacional y por entidad federativa cada dos años proviene de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH)⁹. Por su parte, la medición de la pobreza a nivel municipal se realiza cada cinco años, a través de los censos y conteos de población o encuestas intercensales.

Por lo tanto, las categorías propuestas para ser incluidas en la medición de la pobreza deben ser, en principio, susceptibles de ser medidas mediante el levantamiento de estos instrumentos estadísticos. La factibilidad de la medición de estos nuevos aspectos implica que:

- i.* Su naturaleza les permita ser cuantificados;
- ii.* Sea posible medirlos en fuentes de información cuya unidad de observación son los hogares y;
- iii.* Su presencia en el territorio nacional sea de tal magnitud y se distribuya de tal manera que sea posible captarlos en el diseño muestral de los instrumentos estadísticos utilizados en la medición de la pobreza.

En síntesis, para su valoración, las categorías propuestas deberán:

⁹ El cuatro de septiembre de 2012 fue publicado en el DOF el *Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares*. El artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establece que la información de Interés Nacional es oficial y de uso obligatorio para las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

- **Ser equivalentes**, en términos de la satisfacción de una necesidad específica, a alguno o algunos de los indicadores ya existentes para medir la carencia social correspondiente, o bien, *ser al menos tan exigentes* como los indicadores ya considerados, en términos del ejercicio del derecho respectivo.
- **Ser susceptibles de ser medidos** o captados a través de las fuentes de información generadas por el INEGI, utilizadas por el CONEVAL para medir la pobreza, a saber, la ENIGH, los censos y los conteos de población o encuestas intercensales.
- **De ser incorporadas a los instrumentos de recolección de información**, los resultados del levantamiento en campo de dichas categorías deberán *mostrar un comportamiento satisfactorio en las pruebas piloto*.

Una vez acreditadas dichas características, las categorías deberán contar con la aprobación de la Comisión Ejecutiva y del Comité Directivo del CONEVAL para ser incorporadas a la medición oficial de la pobreza.

5. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE NUEVAS CATEGORÍAS

La propuesta que se dirija al CONEVAL para solicitar la valoración de nuevas categorías susceptibles de ser incorporadas a la medición de la pobreza¹⁰ deberá contener los siguientes elementos mínimos:

- Descripción del elemento o intervención que se busca incorporar a la medición de la pobreza.*

¹⁰ Las propuestas tendrán fundamento en lo establecido en el artículo 50, fracción XXVIII, "Promover cursos, talleres y seminarios de manera permanente, para el desarrollo y conocimiento de técnicas y metodologías de evaluación y de medición de la pobreza", del Decreto por el que se regula el CONEVAL.

La descripción deberá especificar:

- a. Las acciones instrumentadas (sean afiliaciones, apoyos monetarios o en especie, obras, entre otros).
 - b. El objetivo de la intervención.
 - c. La descripción del mecanismo mediante el cual opera.
 - d. La población objetivo a la que está dirigida la intervención.
 - e. La fecha en la que la intervención comenzó a instrumentarse.
 - f. Cobertura de las acciones instrumentadas.
 - g. La distribución geográfica de la cobertura.
 - h. Señalar si forma parte de una estrategia o programa social más amplio o si se trata de una intervención aislada.
- ii. *Descripción de la relación conceptual y empírica entre la categoría propuesta y la dimensión de pobreza con la que se le asocia.*

Es necesario establecer claramente la definición conceptual de la categoría propuesta, así como sustentar con evidencia empírica, recabada a partir de métodos rigurosos, la relación que tiene con la superación de la pobreza.

iii. *Justificación técnica de la equivalencia.*

Es necesario sustentar la equivalencia de la categoría sugerida con respecto a las ya consideradas en los indicadores que forman parte de la medición de la pobreza dentro de la misma dimensión. Esta justificación deberá ser emitida por una instancia competente en la materia de la intervención, cuyo dictamen se adjunte a la propuesta¹¹.

¹¹ La instancia competente para determinar la equivalencia dependerá de la dimensión en la cual se proponga el cambio. Primero se revisará la normatividad al respecto, posteriormente se consultará a la dependencia encargada del tema y a expertos en tema. En caso de no existir acuerdos se hará un trabajo interno para presentar propuestas a la CE y finalmente determinar el resultado.

- iv. *Identificación de la normatividad que fundamenta tanto la relevancia de la categoría, como, dado el caso, su equivalencia.*

Al igual que requerimiento enunciado en el punto anterior, este está estrechamente relacionado con la necesidad de que toda nueva categoría incorporada a la medición de la pobreza satisfaga los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, en congruencia con el enfoque de derechos que orienta la Metodología.

- v. *En caso de existir, se deberán incluir elementos estadísticos sobre la frecuencia y distribución de la categoría.*

La información empírica sobre la existencia y desempeño de la categoría que se proponga incorporar deberá señalar la fuente de información de dichos datos¹² y, en su caso, los aspectos técnicos y metodológicos importantes para el tratamiento estadístico de la información.

- vi. *Otros argumentos que se consideren relevantes.*

La propuesta deberá dirigirse a la Secretaría Ejecutiva del CONEVAL, con copia para la Coordinación General de Análisis de la Pobreza (CGAP)¹³. Una vez recibida, el CONEVAL procederá a evaluarla conforme al proceso que se describe en el siguiente apartado.

¹² Los datos deberán provenir de fuentes oficiales generadas por el INEGI.

¹³ A través de la Oficialía de Partes ubicada en Av. Insurgentes sur #810, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, o mediante correo electrónico.

6. PROCESO DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

Una vez recibida la propuesta, la Secretaría Ejecutiva del CONEVAL emitirá una constancia de recepción de la solicitud respectiva. Posteriormente se procederá a su valoración, la cual consiste en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. *Valoración inicial de la solicitud por la Comisión Ejecutiva con el apoyo de la CGAP.*

1.1. Verificación de los elementos mínimos en la solicitud para la valoración inicial. Primero se determinará, con el apoyo de la CGAP, si la solicitud cubre los aspectos establecidos en el numeral 4 de esta Guía. De lo contrario, se valorará la pertinencia de requerir información adicional a los solicitantes¹⁴. Se procurará que antes de la sesión de discusión de la propuesta por la Comisión Ejecutiva, esta cuente con los elementos indispensables para llevar a cabo la valoración inicial.

1.2. Valoración inicial sobre la pertinencia y relevancia de la solicitud. La propuesta será discutida en sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva, integrada por las y los seis Investigadores Académicos y por el Secretario Ejecutivo, a fin de analizar de manera general si resulta pertinente y relevante de acuerdo con los criterios establecidos en esta Guía. Si el dictamen resulta negativo, la propuesta se descartará y la Secretaría Ejecutiva del CONEVAL comunicará la decisión al solicitante mediante oficio.

2. *Valoración ampliada de la solicitud con el apoyo de la CGAP*

2.1. Estudios y análisis. Cuando la Comisión Ejecutiva considere necesario realizar una revisión ampliada de la solicitud para determinar si procede la adopción de la categoría propuesta, la CGAP conducirá los estudios y

¹⁴ Se establecerá un plazo determinado de tiempo en cada caso, dependiendo del análisis de la propuesta.

análisis correspondientes con el fin de proveer información suficiente a la Comisión Ejecutiva de manera que le permita dictaminar sobre la incorporación.

En caso de considerarlo necesario la CGAP podrá requerir a la instancia solicitante información normativa, técnica o estadística que permita complementar el análisis. El tratamiento de esta información se apegará en todo momento a la normatividad vigente en materia de transparencia y el acceso a la información pública.

Además del análisis de gabinete, la CGAP podría realizar algunos de los siguientes ejercicios:

- Sometimiento de la propuesta a personas o instituciones expertas en la materia. De considerarse necesario, el CONEVAL buscará la opinión experta de académicos o instituciones especializadas que puedan aportar elementos para valorar la equivalencia de la intervención propuesta respecto a las categorías ya existentes en la medición de la pobreza que tienen como fin satisfacer la misma necesidad¹⁵.
- Consultas con el INEGI para cotejar la identificación de la categoría propuesta en los diferentes ejercicios estadísticos que conducen. Los ejercicios estadísticos que realiza cotidianamente el INEGI tienen la capacidad de detectar, a través de las respuestas de los informantes, nuevos bienes o servicios destinados a satisfacer necesidades básicas. Como parte de la valoración de la propuesta recibida, el CONEVAL consultará eventualmente al INEGI si se ha identificado la intervención referida, solicitando la información correspondiente.

¹⁵ De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º, fracción XXVIII, del Decreto por el que se regula el CONEVAL "Promover cursos, talleres y seminarios de manera permanente, para el desarrollo y conocimiento de técnicas y metodologías de evaluación y de medición de la pobreza".

- Análisis de la información estadística existente sobre el indicador. En caso de que la intervención en cuestión ya sea medida en otras fuentes de información, personal del CONEVAL valorará su frecuencia, distribución y otros elementos estadísticos que se consideren relevantes. Si la categoría ya es captada por el INEGI a través de las fuentes de información utilizadas para la medición de la pobreza, se realizarán los análisis estadísticos necesarios para garantizar que los resultados permitan conservar las propiedades técnicas que rigen la Metodología, entre ellas la representatividad, la validez y la replicabilidad estadística.

2.2. Sistematización de los análisis, estudios y trabajos para la toma de decisión en la Comisión Ejecutiva. La información generada a través de las actividades descritas será sistematizada y puesta a consideración de la Comisión Ejecutiva, la cual, si cuenta con los elementos suficientes, procederá a dictaminar sobre a incorporación de la nueva categoría a la Metodología.

Si la categoría aún no es captada por las fuentes de la medición de la pobreza, o lo es, pero se requieren ajustes técnicos asociados con el levantamiento de la información, la Comisión Ejecutiva determinará si deben llevarse a cabo las actividades descritas en los numerales 3 y 4 de esta sección.

3. Solicitud de opinión técnica al INEGI sobre pertinencia estadística

Toda vez que el INEGI es la instancia encargada de elaborar el diseño muestral de los instrumentos para la recolección de información, el CONEVAL solicitará al Instituto su opinión técnica sobre la pertinencia de incluir en los cuestionarios de la ENIGH, censos, conteos o encuestas intercensales la categoría propuesta, a partir de la información proporcionada por el solicitante sobre su cobertura y distribución geográfica. La intención es contar con el dictamen experto sobre la relevancia

estadística de las acciones y sus probabilidades de aparecer en la muestra seleccionada para el levantamiento de los instrumentos.

La información recabada a través de los análisis indicados en el punto 2 de esta sección, permitirá consolidar la propuesta y explicar su relevancia con respecto al estudio y medición de la pobreza, elementos que robustecerán la solicitud de incorporación que el CONEVAL enviará al INEGI, *siempre y cuando considere que los requisitos de la solicitud han sido satisfechos en forma apropiada.*

Corresponderá al INEGI valorar la viabilidad de incorporar la propuesta en los instrumentos de recolección de la información. Si el INEGI considera que la incorporación de la categoría propuesta en los cuestionarios no es procedente, la Comisión Ejecutiva del CONEVAL tomará en cuenta este antecedente para dictaminar sobre la incorporación de la nueva categoría. En caso de que la opinión del INEGI sea positiva, se realizará lo establecido en el numeral 4 de esta sección.

4. Envío de solicitud formal de incorporación de la intervención a los instrumentos de captación de información del INEGI

Si la opinión del INEGI respecto a la realización de ajustes a los instrumentos para la captación de la nueva categoría fue positiva, el CONEVAL le enviará formalmente la solicitud de inclusión correspondiente, acompañándola de una nota técnica que contenga toda la información recabada sobre la intervención en cuestión, tanto la aportada por la instancia solicitante como la que haya analizado el CONEVAL.

En caso de que la categoría propuesta sea incorporada a los cuestionarios de las fuentes de información referidas, el INEGI podría realizar pruebas piloto de su levantamiento, cuyos resultados serán evaluados por dicho Instituto y por el CONEVAL. Si después del análisis de los resultados arrojados el INEGI ratifica la posibilidad de realizar los ajustes, y la Comisión Ejecutiva del CONEVAL decide favorablemente respecto de la inclusión de la categoría en los programas de cálculo

de medición de la pobreza, la Comisión procederá a la elaboración del proyecto de dictamen positivo sobre la inclusión de la nueva categoría a la Metodología. De lo contrario, se emitirá un dictamen negativo que la Secretaría Ejecutiva comunicará al solicitante.

Cuando el fallo de la Comisión Ejecutiva sea positivo, el proyecto de dictamen será presentado al Comité Directivo del CONEVAL para su aprobación¹⁶. El resultado de este último procedimiento, sea favorable o no, se hará del conocimiento de la entidad responsable de la elaboración de la propuesta.

La duración aproximada del proceso de valoración será determinada por las áreas involucradas después de analizar la propuesta recibida.

5. Incorporación de la nueva categoría a la medición de la pobreza.

En caso de que el Comité Directivo del CONEVAL haya aprobado el proyecto de dictamen positivo formulado por la Comisión Ejecutiva, la nueva categoría será incorporada en la actualización más próxima de los LCDIMP y de la *Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza en México*. Una vez que se haya incluido en dichos documentos, la nueva categoría podrá ser considerada en los programas de cálculo de la pobreza.

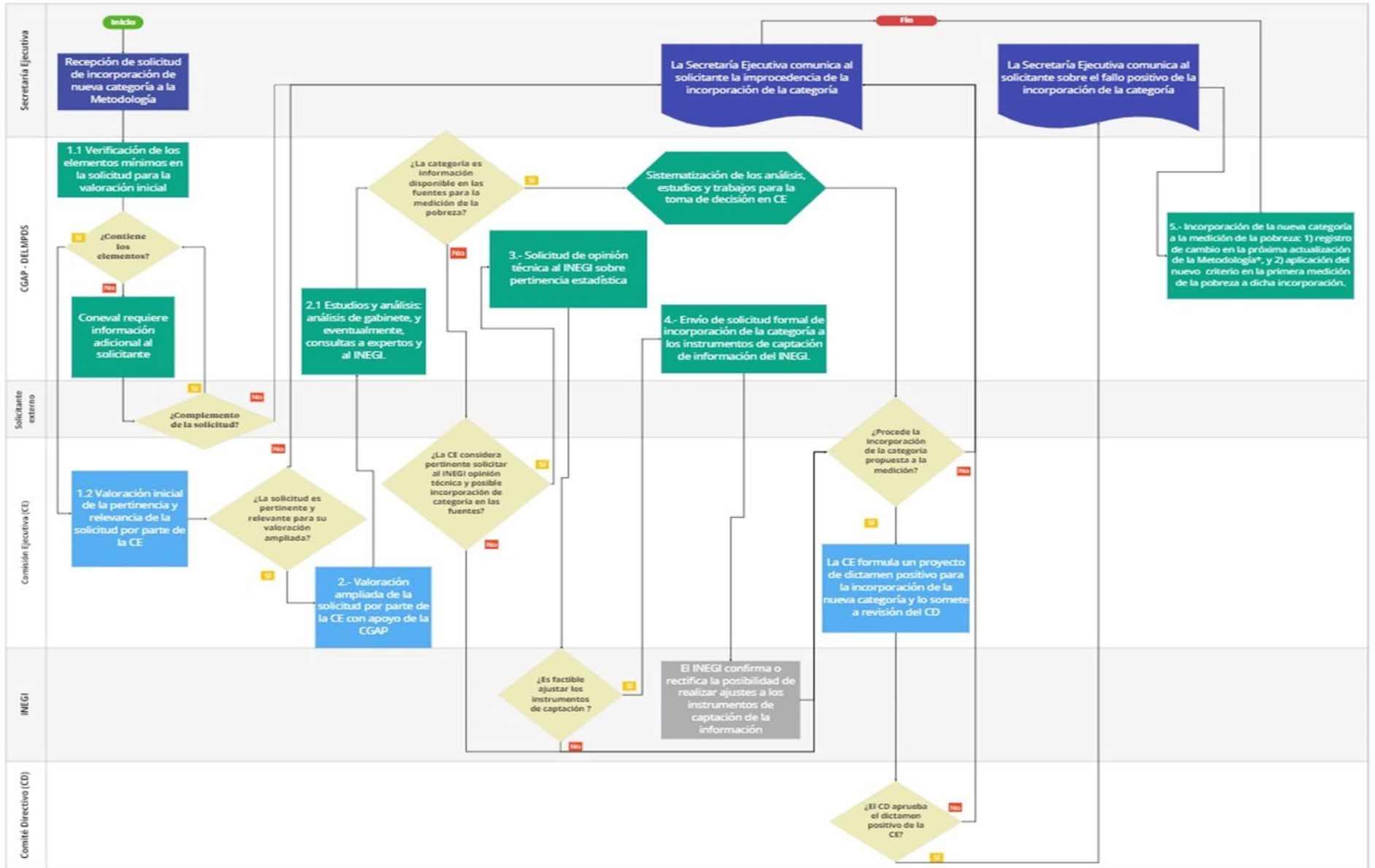
¹⁶ Con fundamento en el artículo 11 fracción III del Estatuto Orgánico del CONEVAL, entre las facultades del Comité directivo se encuentra la de "Aprobar los proyectos de acuerdo, recomendaciones, informes y resoluciones que emita la Comisión Ejecutiva en ejercicio de las atribuciones que le otorga este Estatuto." (DOF, última reforma publicada el 04-04-2022).

REFERENCIAS

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2018). *Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza en México*. Tercera Edición. Ciudad de México: CONEVAL. Recuperado el 28 de marzo de 2018 de <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2018). *Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza en México*. Tercera Edición. Ciudad de México: CONEVAL. Recuperado el 28 de marzo de 2018 de <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>
- (2019). *Sistema de Información de Derechos Sociales (SIDS). Hacia una medición del estado del desarrollo*. Documento metodológico. Ciudad de México: CONEVAL. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Pobreza_genero_08-18.pdf
- Diario Oficial de la Federación (20 de enero de 2004, última reforma publicada el 04-04-2022). *Ley General de Desarrollo Social*. México. Recuperado el 28 de marzo de 2019 de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf
- (24 de agosto de 2005). Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Recuperado el 18 de mayo de 2022 de <https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/normateca/2343.pdf>
- (4 de septiembre de 2012). *Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares*. Recuperado el 27 de marzo de 2019 de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5266335&fecha=04/09/2012

- (28 de diciembre de 2012). *Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores clave de la Medición de la Pobreza en México al Catálogo Nacional de Indicadores*. Recuperado el 27 de marzo de 2019 de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283750&fecha=28/12/2012
- (01 de septiembre de 2021). *Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social*. Recuperado el 11 de mayo de 2022 de <https://www.coneval.org.mx/Normateca/MarcoJuridico/Documents/Estatuto-Organico-CONEVAL-01-09-2021.pdf>
- (04 de abril de 2022). *Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social*. Recuperado el 04 de mayo de 2022 de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5647913&fecha=04/04/2022

ANEXO I. DIAGRAMA DEL PROCESO DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA



*De acuerdo con el Anexo Único de los Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza (DOF, 30 de octubre de 2018), las modificaciones a los criterios metodológicos deben realizarse con un intervalo no menor a seis años. El documento se puede consultar en: <https://www.coneval.org.mx/Normateca/Documents/ANEXO-Lineamientos-DOF-2018.pdf>